



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Ricardo Nicolau San Bartolomé**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á nueve de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. José Arenas Llop**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á nueve de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada, de cuartel en esta corte, **D. Leonardo Allende-salazar y Gacitúa**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia para Francia y Alemania, con el fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUCESIÓN DE MANDO

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, mientras permanezca V. E. ausente de esta corte, con motivo de la revista que ha de pasar á varias Comandancia de Carabineros de las provincias comprendidas en las regiones militares quinta y sexta, se encargue del despacho de esa Dirección general el secretario de la misma, general de brigada **D. Gonzalo Fernández de Terán y Pozas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Junta nombrada por real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 142), para examinar y calificar los trabajos efectuados en las capitales de las regiones y distritos militares, por los oficiales del Ejército aspirantes á ingreso en la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar alumnos de dicho centro de enseñanza á los capitanes y primeros tenientes que, por orden de empleo y antigüedad, se expresan en la siguiente relación, que comienza con **D. José Álvarez de Sotomayor y Zaragoza** y termina con **D. José Martín Prats**, los cuales deben presentarse en la citada Escuela antes del día 1.º de septiembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Destinos
Caballería	Capitán	D. José Alvarez de Sotomayor y Zaragoza	Caz. de María Cristina, 27.
Infantería	Idem	» Angel Rodríguez del Barrio	Idem Alba de Tormes, 8.
Idem	Idem	» Antonio Velasco Martín	Idem de Figueras, 6.
Caballería	Idem	» Ernesto Cillanueva y Herrera	Excedente 1.ª región.
Infantería	Idem	» Isidoro Pereira Padín	Reg. de Tenerife.
Idem	Idem	» Aureliano Alvarez Coque de Blas	Secret.º causas 1.º Cuerpo ejército.
Idem	Idem	» Antonio de la Escosura Fuertes	Bón. 2.ª rva. de Zaragoza, 74.
Ingenieros	Idem	» Julio Arribas y Vicuña	7.º reg. mixto.
Caballería	Idem	» Eliseo Sanz Balza	10.º depósito reserva.
Idem	Idem	» Hernán Avila Cantó	Dragones de Numancia, 11.
Idem	1.º teniente	» Isaac López de la Banda	Caz. Alfonso XII, 21.
Idem	Idem	» Emilio Penas Alcoba	Idem de Talavera, 15.
Infantería	Idem	» Angel Pérez González	Idem de Galicia, 19.
Caballería	Idem	» José Ortega Moñer	Idem de María Cristina, 27.
Idem	Idem	» Germán Rubio Eguluz	Idem de Sesma, 22.
Infantería	Idem	» José Pérez Gramunt	Inf.ª Vad-Rás, 50.
Idem	Idem	» Camilo Carrero Gutiérrez	Idem de Andalucía, 52.
Idem	Idem	» Antonio Torres Marvá	Idem de Guadalajara, 20.
Idem	Idem	» Victoriano Casajús y Chambell	Caz. de Figueras, 6.
Idem	Idem	» Andrés Aguirre Suárez	Inf.ª de América, 14.
Idem	Idem	» Manuel Mess Prats	Idem de Granada, 34.
Idem	Idem	» Juan Quero Orozco	Idem de Córdoba, 10.
Idem	Idem	» Carlos Castro Girona	Idem de Burgos, 36.
Idem	Idem	» Ernesto Luque Maraver	Ayudante del General del 2.º Cpo. ejét.º
Caballería	Idem	» Manuel Martínez y Martínez	Caz. de Treviño, 26.
Infantería	Idem	» Antonio Villamil Magdalena	Supernumerario 7.ª región.
Idem	Idem	» Santiago Pascual y Pina	Reg. Guadalajara, 20.
Idem	Idem	» José González Espada y Cabello	Idem León, 38.
Idem	Idem	» Luis Tovar y Figueras	Idem Ceriñola, 42.
Idem	Idem	» Julián Fernández Quintero	Caz. de las Navas, 10.
Idem	Idem	» Luis de Muslera Geanneau	Idem de Llerena, 11.
Idem	Idem	» Enrique Uzquiano Leonard	Idem de Alba de Tormes, 8.
Idem	Idem	» Manuel Laguillo y Bonilla	Reg. de Melilla.
Idem	Idem	» Manuel Pereira Moñio	Idem de Covadonga, 40.
Idem	Idem	» Pedro Boínquis Rodeles	Idem Constitución, 29.
Idem	Idem	» Eduardo Fuentes Cervera	Caz. de Figueras, 6.
Idem	Idem	» Antonio Lafuente Beleztena	Idem de Alba de Tormes, 8.
Caballería	Idem	» Rafael Cebrián y Cañas	Lanceros de Villaviciosa, 6.
Idem	Idem	» Abilio Barbero Saldaña	Caz. de Treviño, 26.
Idem	Idem	» Antonio Mazarredo Vivanco	Idem Castillejos, 18.
Infantería	Idem	» César Voyer Méndez	Reg. León, 38.
Idem	Idem	» José Centaño de la Paz	Idem del Rey, 1.
Idem	Idem	» José Martín Prats	Idem de la Reina, 2.

Madrid 9 de Agosto de 1905.

WEYLER

SECCION DE CABALLERÍA REMONTA

Circular. Excmo. Sr.: La identidad de deberes y derechos, en armonía con las distintas categorías del Ejército, en los asuntos que afectan al servicio, es base principal para mantener la satisfacción interior del personal que lo constituye; en este sentido, la unificación de procedimientos para que los generales, jefes y oficiales que sean plazas montadas se provean de caballos, se hace sentir desde el momento en que las remontas están á cargo de un solo centro directivo, y en su consecuencia es de todo punto necesario dejar sin efecto las diversas disposiciones que hasta la fecha han venido reglamentando en cada caso la forma de llevar á la práctica la remonta de las expresadas clases, refundiendo aquellas en una sola que llene las naturales aspiraciones de los que han de ampararse en sus preceptos, al propio tiempo que se regulen derechos y se establezcan garantías para que á los cuerpos montados no se les prive de los elementos propios de su misión, tan costosos de conservar en condiciones adecuadas para el servicio. Atendiendo á las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Mientras no se establezcan los depósitos de caballos para oficiales generales con arreglo á lo determinado en el artículo 2.º de la real orden circular de 19 de abril de 1904 (C. L. núm. 69), y los de doma que preceptúa la regla 14 de la real orden de 9 de diciembre del mismo año (C. L. núm. 241), la elección de caballo por todos los generales, jefes y oficiales cuyas remon-

tas dependen de la Dirección general de Cría caballar y Remonta, se autorizará por el Director general de la misma y se llevará á efecto con sujeción á lo dispuesto en el artículo 31, título 2.º del reglamento para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por real orden de 1.º de julio de 1896 (C. L. núm. 154), y en las tres reales órdenes circulares de 24 del mismo mes del corriente año (D. O. núm. 161).

Segundo. Los jefes y oficiales que no perteneciendo á la plantilla de los cuerpos montados, deban extraer caballo conforme á reglamento, lo solicitarán directamente del Director general de Cría caballar y Remonta, quien les designará, dentro de la región en que presten servicio, el cuerpo en que pueden verificar la extracción, estableciéndose un turno entre todos los que guarnecen aquella, y dentro de los cuerpos en sus unidades, con arreglo al referido art. 31, á excepción de los oficiales generales, que no se sujetarán á cuerpo ni región determinada.

Tercero. Al cesar los jefes y oficiales en el destino que ejerzan con derecho á caballo, pasando á situación en que no lo tuvieran, introducirán desde luego y sin autorización previa, con arreglo á lo prevenido en la citada real orden de 9 de diciembre de 1904, los caballos que monten en los cuerpos de su procedencia ó en el más próximo de haber pasado á otra región, participándolo al Director general de Cría caballar y Remonta al propio tiempo que el jefe del cuerpo remita el certificado del reconocimiento que debe preceder á su admisión, para que en caso de inutilidad ó desmejora, quede sometido el usufructuario á la responsabilidad que determina la real orden de 16 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 371), con sujeción al re-

glamento aprobado por la de 6 de septiembre de 1882.

Cuarto. En la extracción de caballos y su devolución á los cuerpos por los oficiales generales se observará cuanto prescriben los artículos anteriores para los jefes y oficiales.

Quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCION DE INGENIEROS

INSCRIPCION DE FINCAS

Excmo. Sr.: En vista de los escritos de V. E. fechas 41 de julio del año próximo pasado y 17 de junio del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de que las torres de costas pertenecientes á Guerra y usufructuadas actualmente por el cuerpo de Carabineros, tengan sus títulos de propiedad ó posesorios corrientes y se encuentren inscritas en el Registro de la propiedad, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que formen parte de las comisiones regionales de inscripción de fincas creadas por real orden circular de 29 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 216), un jefe ú oficial nombrado por esa Dirección general entre los que presten servicio en la correspondiente demarcación de la comandancia respectiva, si lo tuviera, y en caso contrario un delegado de otra comandancia, y que por dichas comisiones se tramiten los expedientes que esa Dirección general tenga á bien disponer de acuerdo con los recursos con que cuente, una vez que los gastos correspondientes han de ser satisfechos directamente por esa Dirección general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de dos banderas nacionales al parque administrativo de suministro de Mahón, con destino, respectivamente, á la fortaleza de Isabel II y Gobierno militar de la citada plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de una bandera nacional, con destino al castillo de la Mota, de la plaza de San Sebastián.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el parque administrativo de suministros de Santa Cruz de Tenerife se remesen al de las Palmas 2.000 mantas del material de acuartelamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 19 de mayo último, promovida por el comandante de Infantería, en situación de excedente en Segovia, **D. Vicente Climent Zimmermant**, en súplica de abono de diferencias de sueldo de excedente á activo de los meses de noviembre á marzo último, ambos inclusive, en los que formó parte de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha plaza, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de la referida clase de esta región se practique la oportuna reclamación, verificándolo de las diferencias de sueldo de noviembre y diciembre de 1904, en adicional al ejercicio cerrado de referencia para su abono en la forma que preceptúa la real orden circular de 7 de abril de dicho año (C. L. número 63), y los de enero á marzo último en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los farmacéuticos primeros del cuerpo de Sanidad Militar, **D. Juan Muñoz Muñoz**, **D. Rafael Sanz Mocete** y **don Benjamín Pérez Martín**, con destino respectivamente en el hospital militar de Granada, farmacia militar de Leganés y en situación de reemplazo en la tercera región, el cual abono, que deberá contarse á partir de 1.º del actual, se sujetará á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 11 de julio próximo pasado, promovida por el médico civil **D. Juan Casadevall Roses**, en súplica de abono del sueldo asignado á los médicos provisionales durante el tiempo que como auxiliar se halla prestando sus servicios en el regimiento Infantería de San Quintín, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por no tener derecho más que al abono de 75 pesetas mensuales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 del vigente reglamento de revistas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 de mayo último, proponiendo á este Ministerio se designe un oficial de la guarnición de esa plaza, que en representación de las zonas de reclutamiento y reserva de Huelva núm. 13 y Almería núm. 18, se encargue de cobrar en el parque administrativo de suministro de aquella los importes de las relaciones de suministro á metálico, y consultando qué aplicación ha de darse á los gastos que se originen por el giro á las mencionadas zonas de dichos importes, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo propuesto y disponer, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, que los gastos de giro se carguen al importe de las raciones, como se practica con el 120 por 100 del impuesto de pagos al Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de baste para la conducción á lomo de botiquines, repuestos de batallón, artolas y carga general sanitaria, propuesto por la Comisión de reforma del material sanitario de campaña, y oída la Junta facultativa de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Parque de Sanidad Militar incoe y remita para resolución á este Ministerio, expediente de adquisición en concepto de modelo, por vía de ensayo y cargo á las 100.000 pesetas consignadas para material sanitario en el cap. 4.º, art. 6.º del presupuesto, de un baste con su atalaje y accesorios,

completados con una cubeta para agua, modelo reglamentario, y un cubre-carga impermeable para conducción á lomo del botiquín, repuesto de batallón, artolas ó carga general de material sanitario, debiendo adaptarse su tipo al modelo 1898, de reglamento en el ejército italiano, existente en dicho parque, con las modificaciones que á continuación se detallan; observándose en lo que se refiere á inspeccionar su construcción, recibo en el Parque una vez terminada aquélla, y consecutivo ensayo, cuanto respecto á diversas unidades sanitarias se prescribe en la real orden de 6 de julio último (D. O. número 148).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Modificaciones que se indican

Reducir las dimensiones del modelo en proporción con la alzada ordinaria del ganado que se emplea en el Ejército.

Adosar á la parte superior de cada uno de los puentes anterior y posterior, un semicírculo metálico de concavidad superior, fuertemente asegurada, que sirva de soporte á una cubeta para agua y tenga en uno de sus extremos libres un francalete con hebilla y otro con puntos en el opuesto, como medio de sujeción de la referida cubeta.

Fijar en sitio apropiado ganchos, botones y platinas para suspensión, enganche y soporte respectivamente de botiquines, artolas, repuestos de batallón y carga general de material sanitario.

Completar la dotación del baste con una cubeta para agua modelo reglamentario, y un cubre-carga impermeable.

Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES
CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Manuel Gurri Vianello** y termina con **D. Secundino Armesto Sorada**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Arma ó cuerpo	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
G. Armada.....	T.te de navío de 1.ª	D. Manuel Gurri Vianello.....	Cruz.....	29	octubre..	1897
Idem.....	Otro.....	» Mariano Moreno de Guerra y Croquer.....	Idem.....	6	enero....	1899
Idem.....	T.te de navío.....	» Antonio Gastón Méndez.....	Idem.....	28	idem....	1905
Infantería Marina..	Comandante.....	» Wenceslao Ballester Egea.....	Placa.....	26	idem....	1905
Artillería.....	Coronel.....	» Joaquín Gallardo y Gil.....	Cruz.....	5	marzo... 1903	
Ingenieros.....	Jefe de 1.ª.....	» Secundino Armesto Sorada.....	Idem.....	23	septbre.. 1904	

Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, **Francisco Núñez Merino**, en súplica de que se le conceda el uso, sobre el uniforme, de la cruz de la real orden civil de Alfonso XII, de que se halla en posesión, así como el dictado de *don*, y se anote en su filiación dicho extremo, el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Justo Vázquez González** y termina con **D. Marcial Moreno Resano**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relacion que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería	Teniente coronel	D. Justo Vázquez González	Placa	28	mayo	1905
	Comandante	» Pablo Fernández Santiago		11	junio	1904
	Otro	» Antonio de Batlle Pérez		15	diciembre	1904
	Otro	» Pedro Méndez Vega		20	febrero	1905
	Otro	» Francisco López Martínez		10	mayo	1905
	Capitán	» Sinforiano Gómez Muñoz		25	octubre	1899
	Otro	» Cristóbal Rubio Fernández		16	julio	1902
	Otro	» Matías Sarries Orduña		12	mayo	1903
	Otro	» Alberto Gómez Pérez		19	septiembre	1903
	Otro	» José Fernández de Toro y Moxó		30	ídem	1904
Caballería	Teniente coronel	» Joaquín Roselló Curto	Placa	25	abril	1905
	Comandante	» Vicente Hinojosa Luque		5	febrero	1904
	Otro	» Florentino Alonso Salgado		7	enero	1905
	Capitán	» Prudencio González Santos		13	marzo	1903
Guardia Civil	Otro	» Antonio Guerrero Marín	Cruz	28	febrero	1905
	Teniente coronel	» Lope Rodríguez de Mesa		4	agosto	1904
Idem	Comandante	» Carlos Burgos y Fernández de Soto	Cruz	11	marzo	1905
	Teniente coronel	» Justo Vázquez González		28	mayo	1895
Infantería	Otro	» Hilario Uriz Ruiz	Cruz	22	ídem	1897
	Comandante	» Cándido Gómez Oria		25	febrero	1897
	Otro	» Antonio Cerdán Sierra		19	mayo	1897
	Otro	» Enrique Marqués Más		3	junio	1903
Caballería	Capitán	» Francisco Sánchez Ortega	Cruz	2	agosto	1902
	Primer teniente	» José Noguero Quevedo		18	marzo	1905
Artillería	Segundo teniente	» Rafael Salom Oliver	Cruz	12	ídem	1904
	Capitán	» Angel González Izquierdo		30	agosto	1904
Guardia Civil	Comandante	» Estanislao Brotons Poveda	Cruz	30	octubre	1904
	Capitán	» Luis Kaiser Pérez		23	junio	1899
Carabineros	Otro	» Victoriano Nieva Morillas	Cruz	22	ídem	1894
	Idem	» Marcial Moreno Resano		26	julio	1900

Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de julio próximo pasado, promovida por **D.ª Isabel Durañona Casanova**, viuda del capitán de Infantería **D. Ramón López Rivas**, en súplica de licencia ilimitada para la isla de Cuba, por las razones que expone, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de junio próximo pasado, promovida por el músico de 1.ª clase de Infantería, retirado, **Eduardo Valero Zorrilla**, en súplica de licencia ilimitada para Cienfuegos (isla de Cuba), S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

tada para Cienfuegos (isla de Cuba), S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de junio próximo pasado, promovida por **D.ª Victoriana Colorado Torrecilla**, viuda del alférez de la Guardia Civil, retirado, **D. Salustiano García Pintado**, en súplica de licencia ilimitada para Buenos Aires (República Argentina), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en

este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de julio próximo pasado, promovida por **Basilía Pérez Rodríguez**, viuda del soldado que fué del ejército de Cuba, Miguel Izquierdo Ruiz, en súplica de licencia ilimitada para Buenos Aires (República Argentina), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, por lo que respecta á la pensión que le fué concedida por real orden de 23 de agosto de 1899, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de julio próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María del Rosario Oliva Moreno**, viuda del segundo teniente de Artillería (E. R.), retirado, D. José Palma Galán, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde como comprendida en la disposición 2.^a del artículo único de la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278) y en la real orden de 23 de abril de 1904; la cual pensión se abonará á dicha interesada, mientras permanezca en dicho estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 23 de octubre de 1902, siguiente día al del óbito de su marido, con deducción de las dos pagas de tocas que en la cuantía de 292'50 pesetas le fueron concedidas por real orden de 17 de junio de 1903 (D. O. núm. 132), abonables por la Intendencia militar de la segunda región.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de julio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que por real orden de 14 de septiembre de 1898 fué concedida á **María de los Dolores Jerez Morent**, en concepto de viuda del soldado que fué del ejército de Cuba, José García Coloma, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído matrimonio dicha pensionista, sea transmitida por partes iguales á sus hijos y del causante María Rosario Elisa y José García Jerez, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante,

por mano de tutor legal, á partir del 8 de junio de 1899, día siguiente al de las segundas nupcias de la madre, en la siguiente forma: á la hembra mientras permanezca soltera y al varón hasta el 20 de septiembre de 1918, en cuyo día cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si disfrutase empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte del huérfano que pierda la aptitud legal en el que la conserve, sin nuevo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de julio próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **José Murcia Ródenas** y á su esposa **Lucia del Campo Rodas**, padres de Rogelio Murcia del Campo, la pensión anual de 137 pesetas, que les corresponde con arreglo á los arts. 5.^o y 6.^o del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 y las reales órdenes de 16 de junio de 1841 y 24 de diciembre de 1817, la cual pensión se abonará á los interesados, en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, á partir del 6 de mayo del corriente año, fecha en que fué ultimado el expediente justificativo del derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado de Caballería, licenciado, **Claro Rivero Delgado**, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de julio próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Cáceres, con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 18 de septiembre de 1836; asignándole el haber mensual de 15 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de 1.^o de marzo de 1903, en cuya fecha causó baja definitiva en el Ejército como licenciado absoluto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. á este Ministerio con fecha 4 de octubre último, promovida por **D.^a Aurora Díaz Ordóñez**, residente en Coruña, viuda del teniente coronel de Artillería D. Carlos Más Zaldúa,

en súplica de que á sus hijos D. Carlos y D. Luis Más y Díaz Ordóñez se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de julio último, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Salvadora Bisquert Riera**, domiciliada en el Grao de Valencia, calle de Benlliure núm. 26, viuda del segundo teniente de Carabineros D. Pedro Bertomeu y Bertomeu, en súplica de que á sus hijos D. Antonio y D. José Bartomeu Bisquert se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de julio próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente,

te, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de oficiales menores de ese Real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en 2 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los oficiales y guardia del mismo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Ignacio Maestre Tejeiro** y termina con **D. Pascual García Sanz**, por ser los primeros en su clase, en condiciones para obtenerlo; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
			Día	Mes	Año
1.º teniente de Ejército, sargento 2.º del cuerpo.....	D. Ignacio Maestre Tejeiro.....	Capitán de Ejército, sargento 1.º del cuerpo.....	31	julio.....	1905
2.º teniente de Ejército, cabo del cuerpo.....	> Hermenegildo Gutiérrez Gutiérrez...	1.º teniente de Ejército, sargento 2.º del cuerpo.....	31	idem....	1905
Guardia del cuerpo.....	> Pascual García Sanz.....	2.º teniente de Ejército, cabo del cuerpo.....	31	idem....	1905

Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.ª **María Oferral Guerrero**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Miguel Gómez y Rodríguez, en súplica de ingreso en los colegios de Guadalajara, de sus hijos los huérfanos D.ª Matilde y D. José Gómez Oferral, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno ordinario en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la guerra.

mado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.ª **Angela Serrano Gil**, viuda del comandante honorario, capitán de Infantería, retirado, D. Hipólito González Serrano, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano D. Hipólito González Serrano, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **Teresa Fernández Dovale**, viuda del soldado Ricardo Alarcón Nogués, en súplica de ingreso en el Colegio de

Guadalajara de su hija la huérfana Petra Alareón Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la referida huérfana derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamada cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la guerra.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los guardias de las Comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, en súplica de que se les con-

ceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del tercero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Alava.....	Guardia.....	Toribio Guergué Pérez.....	1.º	marzo...	1904	4
Alicante.....	Otro.....	Vicente Sanchiz Sanchiz.....	1.º	julio....	1902	4

Madrid 9 de agosto de 1905,

WEYLER

INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de julio último, promovida por el capitán graduado, primer teniente, retirado, D. **Bernardo Salgado y Fernández**, en súplica de que se le forme expediente para ingresar en el Cuerpo y cuartel de Inválidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto por real orden de 30 de abril de 1900 (D. O. núm. 96), por la que, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, le fué desestimada análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado retirado por inútil, con residencia en esta corte **Juan Caparal Cabaneun**, en súplica de que sea revisado nuevamente su expediente sobre ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente reglamento del citado cuerpo, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. número 212), y real orden circular aclaratoria de 3 de agosto de 1892 (C. L. núm. 258), debiendo sujetarse á lo resuelto en la de 16 de febrero último (D. O. núm. 39).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á partir de 1.º del corriente mes, al capitán profesor del referido centro **D. Fermin de Sojo y Lomba**, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del vigente reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería **don José Domenech y Carrillo**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar adscripto el citado oficial á la Subinspección de la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.